



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

Su Señoría Ilustrísima, el Obispo mi Señor, ha acordado admitir solicitudes para Ordenes generales que se celebrarán el 20 y 21 del mes de Diciembre. Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes, precisamente antes del 24 del corriente.

Respecto á la forma de las solicitudes, datos que han de abrazar y documentos que deben acompañar, se atenderán estrictamente á lo prevenido en la primera convocatoria á Ordenes inserta en el número 8 de este BOLETIN fecha 26 de Febrero de 1876.

Leon y Noviembre 10 de 1880.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

Lista de donativos para el Dinero de San Pedro.

	<u>Reales.</u>	<u>Cénts.</u>
<i>Suma anterior.</i>	41.502	14
D. Victor Olea, Presbítero, 100 r. El Párroco y feligreses de San Andrés de Liébana, 30 r.		
TOTAL	41.632	14.

ADMINISTRACION DE CRUZADA.

Encargamos á los Sres. Curas el pronto cumplimiento de lo dispuesto en nuestra circular inserta en el número 43 del BOLETIN correspondiente al 28 de Octubre último, con respecto á la formacion de listas de los respectivos feligreses que se hallan en descubierto por las tres ó por cualquiera de las tres Predicaciones de 1877, 78 y 79; cuyas listas deberán remitirnos los Sres. Arciprestes á la brevedad posible.

Al mismo tiempo participamos á los Sres. Arciprestes, que han llegado á esta Administracion los Sumarios correspondientes á la Predicacion de 1881, y les rogamos que, siguiendo la costumbre de años anteriores, aprovechen la primera ocasion oportuna para recoger los necesarios para sus respectivos distritos.

Leon 10 de Noviembre de 1880.—El Administrador,
Vicente S. Sanchez de Castro.

DECRETUM.

FERIA III, DIE 13 JANUARIII 1880.

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium á SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO LEONE PAPA XIII, Sanctaque Sede Apostolica Indici librorum prævæ doctrinæ, eorumdemque proscriptioni, expurgationi, ac permissioni in universa christiana Republica præpositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 13 Januarii 1880 damnavit et damnat, proscripsit pros-

cribitque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quæ sequuntur opera.

Eléments de morale universelle à l'usage des écoles laïques, par G. Tiberghien, professeur à l'Université de Bruxelles.—Bruxelles, 1879.

Les comandements de l'Humanité, ou la vie morale sous forme de catéchisme populaire.

Los Mandamientos de la humanidad, ó la vida moral en forma de Catecismo, segun Krause, por G. Tiberghien, profesor de la Universidad libre de Bruselas; traducida por Alejo García Moreno, doctor en Filosofía.—Puebla, reimpresa en el Hospicio, 1879.

Zeffirino Falcioni. Coup-d'oeil sur le Christianisme, par un francmaçon disciple de la philosophie positive ancien secrétaire de la Chapelle pontificali.—Paris, 1879.

L'umiltà gallicana, difesa coll'uno é coll'altro Diritto da molti Porporati componenti la Sacra-Congregazione dei Vescovi e Regolari, etc., a carico e vitupero dei reverendi sacerdoti Julion, Maurice, Défourny, Devy ed altri.—Tip. Londra.

Omelia, che i Cattolici di tutto il mondo, dedicano in segno di stima a Sua Eccellenza Rma. Mons. Langenieux, arcivescove di Reims.—Gallicano, 1879.

Terenzio Mamiani: La Religione dell'Avvenire, ovvero: Della Religione positiva perpetua del genere umano Libri sei, vol. in 16.—Milano Fratelli Treves, editori, 1880.

Critica delle Rivelazioni, mistica doctrina del pastore Giannata Heuerley di Charleston, frammenti pubblicati da Terenzio Mamiani in appendice al suo libro *La Religione dell'Avvenire*.—Milano, etc., 1880.

Itaque nemo cujuscumque gradus et conditionis prædicta Opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, aut in posterum edere aut edita legere vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis, aut hæreticæ pravitatis Inquisitoribus ea tradere teneatur sub pænis in Indice librorum vetitorum indictis.

*Opera prædam-
ta ex Reg. II, Ind.
Trid. Quocumque idio-
mate.*

*Damnantur ut libe-
lli famosi.*

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO LEONI PAPÆ XIII per me infrascriptum S. I. C. a secretis relatis SANCTITAS SUA decretum probabit, et promulgari præcepit. In quorum fidem, etc.

Datum Romæ die 16 Januarii 1880.—FR. THOMAS MARIA, CARD. MARTINELLI *Præfectus*.—Fr. Hieronymus Pius Saccheri, Ord. Præd., S. Ind. Congreg. a secretis.—Loco ✠ Sigilli.—Die 20 Januarii 1880, ego infrascriptum. Cursor testor supradictum Decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe.—*Vincentius Benaglia*, Curs. Apost.

Exámen de libros.

Decreto de la Sagrada Congregacion «*Die XXI Junii 1880.*

»Sacra Indicis Congregatio habita in Palatio Apostolico Vaticano, die 21 Junii 1880, declaravit quod formula *dimittatur*, hoc tantum significat: *Opus quod dimittatur non prohiberi.*

»Quibus SSmo. Domino LEONI PAPÆ XIII, per me infrascriptum S. I. C. a secretis relatis, SANCTITAS SUA Declarationem probabit.

»Fr. Hieronymus Pius Saccheri.

»Ord. Præd. S. R. C. a Secretis.

»Ita est

»Fr. Hieronymus Pius Saccheri.

»Ord. Præd.

»S. I. C. a Secretis.»

El origen de este decreto es el siguiente:

Habiendo sido sometidas las obras de Rósmi al exámen de la Sagrada Congregacion del Índice, ésta ni las aprobó ni las desaprobó, limitándose á decir: *Dimittantur*.

Pero los rosminianos no lo entendian así, y se esforzaban en demostrar que la Sagrada Congregacion, al decir *Dimittantur*, las habia aprobado. Por lo cual, ésta se ha visto obligada á declarar: «*Hoc tantum significat, Opus... non prohiberi.*»

La fuerza de la declaracion está en el *tantum*.

COMPENDIO

DE LAS FACULTADES QUE POR SU SANTIDAD ESTÁN CONCEDIDAS
AL ACTUAL NUNCIO DE ESPAÑA EXCMO. ILMO. Y RMO. MONSEÑOR
ANGEL BIANCHI.

- 1.º Para absolver de toda censura reservada á Su Santidad.
- 2.º Para dispensar la residencia por causa de estudios.
- 3.º Para dispensar la cualidad del Presbiterado para obtener beneficios.
- 4.º Para dispensar la localidad de misas ú otra funcion sagrada.
- 5.º Para dispensar irregularidades con las que se obtuvo un beneficio.
- 6.º Para conceder oratorio por seis meses prorogable por otros tres.
- 7.º Para celebrar misas votivas y de *requiem*, y conmutacion del oficio divino por defecto de la vista.
- 8.º Para usar peluca en los oficios.
- 9.º Para prorogar los plazos para ordenarse.
10. Para prorogar los plazos de presentacion de los patronos.
11. Para dispensar del rezo divino por seis meses á jóvenes estudiantes.
12. Para que los Vicarios Capitulares puedan dar dimisorias en el año de luto.
13. Para traslacion de monjas.
14. Para conceder mutaciones.
15. Para enagenar y permutar bienes eclesiásticos.
16. Para que las monjas puedan salir á tomar baños.
17. Para entrar á hacer ejercicios, de educanda, de pisadera, de criada en los conventos.
18. Para que los exclaustrados puedan obtener beneficios.
19. Para que salgan las monjas por enfermedad.
20. Conceder indulgencia plenaria *in articulo mortis*.

21. Para bendecir ornamentos, rosarios, medallas con las indulgencias de Santa Brígida.
22. Para leer libros prohibidos.
23. Para dispensar todo voto simple incluso el de castidad.
24. Para dispensar la edad para obtener beneficios.
25. Para conceder órdenes *extra-témpora* á los párrocos.
26. Para absolver á los compradores de bienes eclesiásticos.
27. Para nombrar examinadores Pro-sinodales para los cursos á parroquias.
28. Para dispensar de todo parentesco espiritual oculto en matrimonios contraídos y por contraer, excepto *inter levantem et levatum*.
29. Para dispensar en los matrimonios contraídos los impedimentos ocultos de 3.^o y 4.^o grado de consanguinidad y afinidad.
30. Para dispensar de los grados menores de consanguinidad ó afinidad aun públicos, que se descubran despues de obtenida la dispensa de otro.
31. Para corregir los errores de las dispensas y letras apostólicas.
32. Para sanar las dispensas anuladas por cópula.
33. Para legitimar la prole, no adulterina.
34. Para revalidar los actos nulos por falta de jurisdiccion *sedes vacantes*.
35. Para bendecir crucifijos para via-crucis.
36. Para recibir denuncias, y dispensar de hacerlas.
37. Para comprar bienes eclesiásticos y redimir censos.
38. Para redimir las cargas pias que gravitan sobre los bienes.
39. Para admitir á composicion á todo deudor á la Iglesia sea eclesiástico ó seglar por cualquier título.
40. Para dispensar el impedimento de esponsales y de pública honestidad.
41. Para dispensar todos los impedimentos de afinidad por cópula ilícita.
42. Para toda dispensa *ad petendum debitum*.
43. Para dispensar el impedimento de crimen adulterino *cum pacto neutro maquinante*.

44. Para absolver de toda herejía externa aun á los herejes dogmatizantes.

45. Para absolver á los duelistas y á los que impusieren manos violentas á los clérigos.

46. Para absolver á masones.

47. Para absolver al sacerdote que absolvió á su cómplice venereo.

NOTAS.

1.^a El Sr. Nuncio puede delegar y autorizar para subdelegar las expresadas facultades.

2.^a Su Santidad suele autorizarle para dispensar en cincuenta casos todos los impedimentos públicos que dispensa la Iglesia, tanto en los matrimonios contraídos como por contraer, excepto el voto solemne y orden sagrado.

3.^a También suele concederle la facultad de dispensar en sesenta casos en los matrimonios contraídos los impedimentos públicos de 3.^o, 3.^o con 4.^o y 4.^o grado de consanguinidad y afinidad.

LOS RR. PP. FITA Y THAILAN EN LEON.

Hé aquí lo que dice *La Crónica de Leon* acerca de estos esclarecidos hijos de Loyola.

«Después de permanecer entre nosotros unos días, han salido para Oviedo los sábios PP. Fita y Thailan, que van muy satisfechos y complacidos por los importantes descubrimientos históricos y arqueológicos que han hecho en los archivos de las parroquias de esta ciudad, especialmente en los de la S. I. Catedral, descubrimientos que piensan publicar en una interesantísima obra en que se están ocupando.

Mucho celebramos los descubrimientos que acaban de hacer tan sábios Jesuitas, porque servirán para el esclarecimiento de hechos históricos, mal conocidos hasta hoy, y deseamos á los PP. continúen haciendo otros en las poblaciones que se proponen visitar.»

En el próximo número, publicaremos un precioso documento, trabajo de los mismos RR. PP. relacionado con los importantes descubrimientos históricos que acaban de hacer.

—————
Crónica religiosa.
 —————

Los vecinos de la Parroquia de San Pedro de los Huertos, celebraron el Sábado solemne función á Nuestra Señora del Cármen. Por la tarde, á las seis, hubo Rosario con letanía y Salve cantada á toda orquesta; al día siguiente á las diez y media, misa cantada, también con orquesta, y sermón que predicó D. Rutilo Carrillo, Ecónomo de la misma Parroquia.

La Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad y Animas del Santo Malvar, celebró también en el Domingo último en la capilla del Hospital, la función de Animas, con misa y sermón que pronunció D. Manuel Fernandez Chamorro, Ecónomo de Salvador del Nido.

En el mismo día, la Cofradía del Santísimo Rosario tuvo sus Ejercicios de primer Domingo de mes.

La Novena de las Benditas Animas que anunciamos en el número anterior estuvo muy concurrida: fueron oradores el Lic. D. Francisco Robles, Párroco de la de Nuestra Señora del Mercado, D. Fernando Lunar, Párroco jubilado, y D. Isidro Santos, Capellan del Santo Hospital.

En el número próximo, haremos una reseña de los brillantes exámenes de la Escuela Dominical, celebrados el Domingo último.